y el regimiento dichos señores alcalde mayor e regidores e diputados dixeron que avian e ovieron por rematada esta dicha renta de [illegible] en el dicho alonso [illegible] por los dichos quatro años en el dicho preçio de [illegible] y [illegible] myll mrs y terçia [illegible] en cada un año conforme a su postura y segund de suso se contiene e lo firmaron de sus nonbres los dichos

El lic.
Quebedo

Juan Felizes
de Ureta

Juan Hernandez

Alonso Garcia
escrivano

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de lorca beinte dias del mes de mayo del dicho año de mill e quinientos y cinquenta y tres años el dicho señor lic.do Juan de Quebedo alcalde mayor en esta çibdad e los señores el bachiller [illegible] de [illegible] y [illegible] regidores y diputados della por ante mi alonso garcia escrivano del cabildo suso dicho y testigos escriptos dixeron que mandavan e mandaron al dicho alonso [illegible] que de fianças legas llanas e abonadas a seguridad que pagara los dichos mrs y terçia por lo que se le remato esta dicha renta de la dicha alcavala por los dichos quatro años en el termino de la ley y conforme a ella con aperçibimiento que el termino pasado se tornara al almoneda a su quiebra y menoscabo conforme a la ley e mandaron que yo el dicho escrivano se lo notifique y el [illegible] de la dicha renta e lo firmaron de sus nonbres testigos gines de [illegible] e diego [illegible] vecinos desta çibdad

El lic.
Quebedo

Juan Hernandez

Alonso Garcia
escrivano

Juan Felizes
de Ureta